

NOTAS RELATIVAS A LOS FORMULARIOS INTERNACIONALES TIPO DE PETICIÓN

CON ARREGLO AL PLT

PETICIÓN DE INSCRIPCIÓN DE UN CAMBIO RELATIVO AL SOLICITANTE O AL TITULAR

Estas Notas han sido preparadas por la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) únicamente a título explicativo. Están destinadas a facilitar la tarea de rellenar el formulario "Petición de inscripción de un cambio relativo al solicitante o al titular". En caso de desacuerdo entre las notas y las disposiciones del Tratado sobre el Derecho de Patentes o su Reglamento, estas últimas prevalecerán frente a las primeras. No se formulan notas explicativas cuando no parece necesaria ninguna explicación. El formulario y estas notas pueden descargarse del sitio Web de la OMPI: <http://www.wipo.int/treaties/es/ip/pltfirms.html>.

TÍTULO DEL FORMULARIO

Este formulario se utiliza para presentar una petición de inscripción de un cambio en la persona del solicitante o el titular, en particular los cambios que sean el resultado del cambio de titularidad. Cuando haya un cambio en el nombre o la dirección del solicitante o del titular, y no un cambio en la persona, se utilizará el formulario "Petición de inscripción de un cambio en el nombre o la dirección".

El nombre de la Oficina nacional o regional de patentes ante la que se presenta la petición de inscripción del cambio se indicará sobre la línea punteada. El recuadro "Referencia indicada por la persona que presenta la petición", en el que se pueden anotar los números de referencia relativos a la petición, se utilizará según la conveniencia de la persona que presenta la petición, dado que esa referencia no es obligatoria.

RECUADRO N.º I

Solicitud(es) y/o patente(s) en cuestión: Cuando la petición se refiera a más de una solicitud o patente, puede ser una exigencia, en virtud de la legislación nacional o regional aplicable, la presentación de una copia por separado de la petición para cada solicitud o cada patente. En este caso, se marcará la casilla correspondiente en el recuadro N.º XIII y las copias se adjuntarán a la petición. Por lo que respecta a la identificación de las patentes, cabe remitirse a la Norma ST.1 de la OMPI.

RECUADRO N.º II

Grado y alcance de la transferencia de la titularidad: El grado y el alcance de la transferencia de la titularidad contemplada en este recuadro se aplica a todas las solicitudes y patentes indicadas en el Recuadro N.º I. En los casos de transferencia parcial de la titularidad, y si así se estipula en la legislación aplicable, el alcance de la transferencia parcial de derechos podrá presentarse en una hoja complementaria.

RECUADRO N.º III

Nombres y direcciones: Los apellidos (de preferencia con mayúsculas) deberán preceder al nombre o a los nombres. No se mencionarán los títulos ni los diplomas universitarios. Las personas jurídicas se mencionarán por sus designaciones oficiales completas.

La dirección se indicará de forma que permita una distribución postal rápida; se incluirán todas las indicaciones administrativas pertinentes (incluido el número del domicilio, si lo hubiere), el código postal (si lo hubiere), y el nombre del país.

Sólo se indicará una dirección por persona. Por lo que atañe a la indicación de una dirección especial para la correspondencia o un domicilio para notificaciones oficiales, véanse las notas relativas al recuadro No V.

Se indicarán los **números de teléfono, de fax y/o las direcciones de correo-e** del solicitante o el titular cuyo nombre figura en el recuadro N.º III a fin de poder comunicarse rápidamente con esa persona. Cualquiera de esos números deberá incluir los códigos vigentes del país y de la región.

Número de registro u otra indicación registrada ante la Oficina: Cuando el solicitante o el titular esté registrado ante la Oficina nacional o regional, se indicará el número de registro u otra indicación bajo la cual el solicitante o el titular esté registrado, si así lo exige la legislación aplicable.

RECUADRO N.º IV

Representante(s): Respecto de la forma de indicar los nombres y las direcciones, véanse las notas relativas al recuadro N.º III. Cuando se indiquen varios representantes, se mencionará en primer lugar aquel al que se deberá dirigir la correspondencia.

Forma de nombrar un representante: El nombramiento de un representante puede haberse efectuado haciendo constar su designación en el formulario de peticionario cuando se presentó la solicitud o mediante la presentación de un poder general. Cuando no se haya efectuado el nombramiento de esa forma, se presentará un poder por separado que se adjuntará a la presente petición de inscripción de un cambio relativo al solicitante o al titular, y se marcará la correspondiente casilla en el recuadro N.º XIII.

No será necesario presentar un poder en los casos en que no se exija el nombramiento oficial del representante tanto respecto de cualquier categoría de representante como de determinadas categorías (por ejemplo, en algunos países, es el caso de "mandataire agréé", es decir, un agente registrado habilitado para ejercer ante la Oficina sin que sea necesario presentar un poder).

Número de registro u otra indicación bajo la cual el representante esté registrado ante la Oficina: Cuando el representante esté registrado ante la Oficina nacional o regional, se indicará el número de registro u otra indicación bajo la cual esté registrado, si la legislación aplicable lo exige.

RECUADRO N.º V

Dirección para la correspondencia o domicilio para notificaciones oficiales: Cuando se designe un representante, la correspondencia destinada al solicitante o al titular se enviará a la dirección indicada del representante, a menos que el solicitante o el titular indique expresamente otra dirección para la correspondencia u otro domicilio para notificaciones oficiales en el recuadro N.º V (véase la Regla 10.4) del Reglamento del PLT). Cuando no se haya designado un representante y que el solicitante o el titular haya indicado en el recuadro N.º III una dirección en un territorio aceptado por la Parte Contratante, la correspondencia se enviará a esa dirección, a menos que el solicitante o el titular indique expresamente otra dirección para la correspondencia u otro domicilio para notificaciones oficiales en el recuadro N.º V (véase la Regla 10.3) del Reglamento del PLT).

RECUADRO N.º VI

Véanse las Notas relativas al recuadro N.º III.

Nacionalidad: La nacionalidad de cada nuevo solicitante o nuevo titular se indicará por el nombre del Estado (o sea el país) del que la persona sea nacional. Respecto de la indicación de los nombres de los Estados podrán utilizarse los códigos de dos letras que figuran en la Norma ST.3 de la OMPI. La persona jurídica constituida según la legislación nacional de un Estado se considerará nacional de dicho Estado.

Domicilio: Para cada nuevo solicitante o nuevo titular, se indicará el domicilio mediante el nombre o el código de dos letras del Estado (o sea el país) en el que la persona tenga su domicilio. Si no se indica el Estado en el que resida la persona, se dará por sentado que es el mismo que el que se indica en la dirección. Se considerará que constituye domicilio en un Estado la posesión de un establecimiento industrial o comercial real y efectivo en ese Estado.

RECUADRO N.º VII

Véanse las notas relativas al recuadro N.º IV.

RECUADRO N.º VIII

Véanse las notas relativas al recuadro N.º V.

RECUADRO N.º IX

Documentación de los motivos del cambio en el solicitante o el titular: La legislación aplicable podrá exigir que se adjunte a la petición de inscripción uno de los documentos mencionados en el recuadro N.º IX. Cuando el cambio en el solicitante o el titular sea el resultado de un contrato (apartado a)) o cuando el cambio sea el resultado de una fusión, o de la reorganización o la división de una persona jurídica (apartado b)), la elección de ese documento será atribución de la parte peticionaria. Cuando el cambio en el solicitante o el titular tenga una causa diferente a las mencionadas en el apartado c), por ejemplo, la aplicación de la ley o una decisión judicial, se podrá exigir, en virtud de la legislación aplicable, que se adjunte a la petición una copia de un documento que pruebe el cambio. Aunque no se puede exigir la presentación del original del documento pertinente, se podrá exigir, en virtud de la legislación aplicable, que la copia de ese documento esté certificada.

Cuando, en virtud de la legislación aplicable, se exija que la copia del documento esté certificada, corresponderá a la parte peticionaria la elección de la persona idónea (un notario, una autoridad pública competente o, cuando lo permita la legislación aplicable, un representante) encargada de certificar el correspondiente documento.

Cuando la parte peticionaria decida presentar un certificado de transferencia, las Partes Contratantes en el PLT deberán aceptar el Formulario Internacional Tipo referente al certificado de transferencia, que podrá descargarse del sitio Web de la OMPI: <http://www.wipo.int/treaties/es/ip/plt/forms.html>.

RECUADRO N.º X

La fecha del cambio relativo al solicitante o al titular se indicará en este recuadro.

RECUADRO N.º XI

Cuando en la legislación aplicable se exija que la petición de inscripción contenga información relativa a cualquier interés del gobierno de ese país, dicha información deberá hacerse constar en este recuadro.

RECUADRO N.º XII

Cuando en la legislación aplicable se exija que la petición de inscripción contenga una declaración en el sentido de que la información contenida en la petición es verdadera y correcta, dicha declaración deberá hacerse constar en este recuadro.

RECUADRO N.º XIII

Anexos: Cuando se utilice una hoja complementaria con objeto de indicar otros números de solicitudes y/o de patentes en el recuadro N.º I, deberá marcarse la casilla "otros", e indicarse el número de la hoja complementaria.

RECUADRO N.º XIV

Firma: La petición de inscripción deberá estar firmada por el solicitante o el titular o por el nuevo solicitante o nuevo titular. Cuando existan varios cosolicitantes o cotitulares, deberán firmar todos o estampar el respectivo sello de conformidad con la legislación nacional o regional. Cuando la firma en la petición no sea la del solicitante o el titular, sino la del representante, se presentará un poder por separado en el que conste el nombramiento del representante, o una copia del poder general o de un poder único que ya obre en posesión de la Oficina, a menos que no se exija la presentación de un poder o de una copia del mismo en virtud de la legislación aplicable.

Fecha: Cuando, en virtud de la legislación aplicable, se exija la indicación de la fecha de la firma o del sello, pero que no se haya proporcionado esa indicación, se considerará efectuada la firma en la fecha en que la Oficina haya recibido la petición de inscripción o, si así lo permite la legislación aplicable, una fecha anterior (véase la Regla 9.2) del Reglamento del PLT).